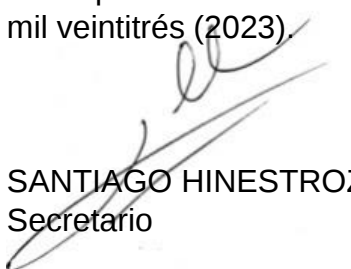




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00218-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud elevada por la demandada LAURA DARIM PEREZ ARCHILA, que reposa como archivo No. 06 del cuaderno principal del expediente digital, concerniente a adicionar el auto de fecha 30 de mayo de 2023 por medio del cual se decretó la suspensión del proceso como consecuencia de la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas de la ejecutada, respecto a levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, encuentra este Despacho resolverla de manera desfavorable, toda vez que dicho supuesto de hecho no se encuentra contemplado dentro de los efectos de la aceptación del proceso de negociación de deudas, esto al tenor del artículo 545 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 13 de junio de 2023.